

***** **Q. 5,436.00** *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 999-177-130670

Para cualquier referencia, cítese este número. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS.

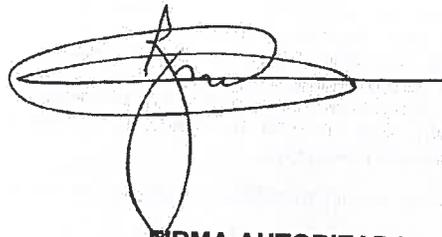
ANTE: " FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO "

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: HUGO FERNANDO CHÁVEZ SOLARES, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO No. **FNT-3-2023-CD** suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 13 de febrero del 2023, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO asciende a la suma de: CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (**Q. 54,360.00**), y de acuerdo a la cláusula: 5TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 15 de febrero del 2023 AL 31 de diciembre del 2023

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de febrero del año 2,023.



FIRMA AUTORIZADA

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 134.55

Agente: 1

Emitido por: CAMARROQUINR

OFICINA CENTRAL ZONA 9
AVENIDA REFORMA 6-64 ZONA 9, EDIFICIO PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL, GUATEMALA

Tel: 22907400

www.chn.com.gt

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Impresión: CAMARROQUINR

Página 1 de 1



56102F64

2023-999-177-PN-5167

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO
Presente

Estimados señores:

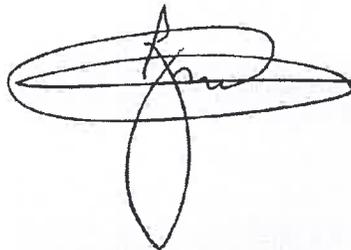
Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 999-177-130670, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 13 de febrero de 2,023, a nombre de HUGO FERNANDO CHÁVEZ SOLARES, por un monto afianzado de Q. 5,436.00 - CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO, por el período comprendido del 15 de febrero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 13 días del mes de febrero del año 2,023

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS



Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reglamentos, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de Mayo de 2017 de la superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No.4544-2017.



CONTRATO DE USO DE CANCHA Numero de contrato FNT-3-2023 -CD

Por una Parte:

El Señor Tulio Héctor Dávila Villatoro de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince Colonia Minerva, del municipio de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil quinientos cincuenta y dos espacio veintiún mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, personería que acredita mediante el acuerdo número ciento veintisiete diagonal dos mil diecinueve guion CE guion CDAG (127/2019-CE-CDAG) de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve y señala para recibir notificaciones el domicilio tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince (3 calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, del municipio de Guatemala.

Por la otra parte:

El representante legal del Club de Tennis Huehueteco, identificado con acta notarial de nombramiento de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, el señor Hugo Fernando Chávez Solares de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio y quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil trescientos dieciséis espacio veinte mil setecientos cincuenta y seis espacio un mil trescientos uno (2316 20756 1301) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien manifiesta hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles, para suscribir el siguiente convenio de USO DE CANCHA DE TENIS, con el objeto que los atletas pertenecientes a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Huehuetenango, puedan desarrollar sus actividades deportivas bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

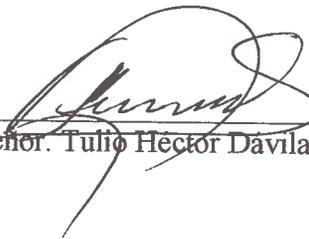
PRIMERA: La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, en virtud que en el Departamento de Huehuetenango no se cuenta con canchas de tenis propias, requiere de las instalaciones del Club de Tennis Huehueteco, por lo que se solicita su autorización para que los alumnos de la Escuela de Tenis de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango, puedan utilizar las canchas de tenis de su propiedad, el cual se ubica en la cabecera departamental del Departamento de Huehuetenango; con el objeto que en las mismas se puedan desarrollar los programas de



entrenamiento, exclusivamente las actividades deportivas de tenis de campo. **SEGUNDA:** El señor Hugo Fernando Chávez Solares, se compromete a mantener en buenas condiciones tanto la pintura como la superficie de las canchas de tenis, para lo cual deberá entregar una fianza de cumplimiento de contrato por el 10% del valor del mismo. **TERCERA:** Las partes aceptan, las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores por el periodo del 15 de Febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (del 15 de Febrero al 31 de diciembre del 2023) ininterrumpidamente. **CUARTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, se compromete a NO cobrar a los atletas el uso de la cancha, acto que no procede en virtud que se estará cancelando un arrendamiento, en caso la asociación decidiera cobrar, el dinero ingresará a los fondos de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango, quien para el efecto extenderá el recibo contable correspondiente. **QUINTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala se compromete a: Cancelar la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta quetzales exactos (Q. 54,360.00) en once (11) cuotas de cuatro mil quinientos treinta quetzales exactos (Q. 4,530.00) de manera mensual con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y dos (152) por uso de las canchas de tenis en mención, por el periodo, indicado en la cláusula tercera del presente contrato. Dicha cantidad será cancelada por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala en plazos de pagos mensuales durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa presentación de los documentos (factura contable) y nota de cobro por la prestación del servicio durante el mes que se esté cobrando. **SEXTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango y el señor Hugo Fernando Chávez Solares, deberán mantener buena relación para el buen desarrollo del tenis. **SÉPTIMA:** En caso que la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala no efectuó los pagos en el presente convenio, dentro de los treinta días siguientes de la fecha estipulada en la cláusula quinta, se darán indicaciones a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango para que los atletas no ingresen a las canchas, hasta que no se solvete tal situación. **OCTAVA:** El presente convenio no podrá modificarse sin acuerdo previo de las partes. En caso que se requiera alguna modificación se harán constar sus términos y condiciones en otro documento. **NOVENA:** Cualquier discrepancia que surja en la ejecución, interpretación o forma de cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente instrumento, inicialmente serán analizadas por ambas partes con el fin de encontrarle la solución adecuada. **DECIMA:** El presente convenio puede ser rescindido a instancia de la parte interesada en cualquier momento, en forma unilateral por parte de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala cuando lo disponga. **DECIMA PRIMERA:** Si la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala le interesara prorrogar el presente convenio, deberá de informarle al representante legal del Club de Tennis Huehueteco con treinta días de anticipación al término del presente documento, fijando el mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) para negociar el convenio del año siguiente. Y para que



conste, se firma el presente convenio contenido en tres hojas membretadas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala el día trece de Febrero del año dos mil veintitrés (13/02/2023).

F 
Señor. Tulio Héctor Davila Villatoro

F 
El Señor. Hugo Fernando Chávez Solares